



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 054-2005-MTC/16

Lima, 20 SET. 2005

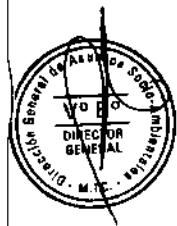
Visto, el Memorandum N° 216-2005-MTC/13 que contiene la solicitud de la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO** para que se apruebe el Estudio de Navegabilidad del Río Huallaga en el tramo comprendido entre Yurimaguas y la confluencia del Río Marañón, Volumen V: Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el Consorcio Hidrovía Huallaga;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución



Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, el Consorcio HIDROVIA HUALLAGA está conformado por las empresas INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. INDECONSULT y PyD S.A., constando la primera de las mencionadas inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 043-2003-MTC/16 del 12 de diciembre de 2003;

Que, mediante Informes N° 296-2005-MTC/16.01 y N° 085-2005-MTC/16.01.RLG, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental otorga la conformidad correspondiente al Estudio sub materia, en mérito de haber cumplido con los requerimientos técnicos y de ley solicitados por esta Dirección General, recomendando su aprobación final mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 105-2005-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos otorga su conformidad para la aprobación del Estudio sub exámine, en vista de que por la naturaleza de éste y los trabajos recomendados, no habrían afectaciones a terceros que pudieran generar Programas de Compensación y/ Reasentamiento;

Que, además por Informe N° 035-2005-MTC/16.01EGAU, el especialista social encargado de la revisión del mencionado estudio, recomienda la aprobación del mismo, en lo referido a los aspectos socioeconómicos y culturales del Estudio de Impacto Ambiental sub materia, en mérito de haberse levantado correctamente las observaciones formuladas;

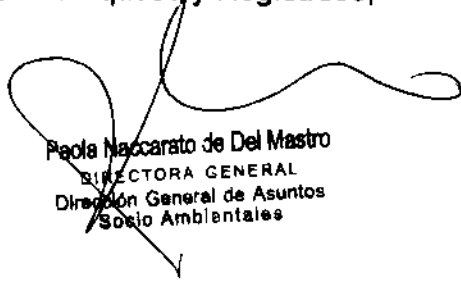
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Estudio de Navegabilidad del Río Huallaga en el tramo comprendido entre Yurimaguas y la confluencia del Río Marañón, Volumen V: Estudio de Impacto Ambiental**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese, y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

